

FRANCIA

AYUDA PARA ACOMPAÑAR A UNA PERSONA AL FINAL DE SU VIDA ¹⁷

Ha sido publicado en el "Journal Officiel" de 14 de enero, el decreto nº 2011-50, de 11 de enero, que regula el importe y las modalidades de solicitud de la prestación diaria para acompañar a una persona al final de su vida. Pueden ser beneficiarios de esta prestación –establecida por la ley de 2 de marzo de 2010- los trabajadores, los desempleados con derecho a prestaciones, los autónomos, los que ejerzan profesiones liberales y los religiosos, que interrumpan o reduzcan su actividad profesional para acompañar a una persona próxima que padezca una enfermedad incurable en fase avanzada o terminal. Además, el decreto adapta también ciertas modalidades del permiso de solidaridad familiar.

Modalidades de la demanda.

Para obtener la ayuda para acompañar a una persona al final de su vida, el acompañante debe hacer la solicitud al organismo del Seguro de Enfermedad del que dependa, remitiéndole adjuntos los documentos justificativos de su estatuto:

- si es asalariado, funcionario o militar: un certificado del empleador que justifique que al demandante se le concedió un permiso de solidaridad familiar o que por ese motivo realiza una actividad a tiempo parcial;
- si es trabajador autónomo o asimilado: una declaración jurada especificando que ha suspendido o reducido su actividad para acompañar a una persona al final de su vida;
- si es demandante de empleo con derecho a prestaciones del seguro de paro: una declaración jurada de haber cesado la búsqueda activa de empleo para acompañar a una persona al final de su vida.

El decreto precisa que para percibir la prestación, el demandante de empleo deberá –como los asalariados y los trabajadores autónomos- ser ascendiente, descendiente, hermano, hermana o persona de confianza del acompañado o compartir el mismo domicilio.

La solicitud de la prestación deberá indicar el número de jornadas de prestación que se solicitan. En las 48 horas del recibo de la solicitud, el organismo del Seguro de Enfermedad del que dependa el acompañante informará al organismo de la persona acompañada. Si no hubiera respuesta explícita de este último en un plazo de siete días, la demanda se considerará aceptada (silencio administrativo positivo). Igualmente, a partir de esa fecha, se abrirá el derecho a la prestación, siempre que se hubieran reunido las condiciones.

¹⁷ "Liaisons Sociales-Bref Social" nº 15775 de 18 de enero de 2011.

Duración e importe de la prestación.

El tiempo de duración del pago de la prestación de acompañamiento de una persona será como máximo de 21 días, cuando el demandante suspenda su actividad y de 42 días cuando la reduzca. Estos mismos plazos máximos se aplicarán a los demandantes de empleo que reciban prestaciones según ejerzan o no una actividad y estuvieran obligados a suspenderla o a reducirla. Respecto a estos últimos, el decreto precisa que durante el pago de la prestación se suspenden las prestaciones del seguro de paro.

El importe de la prestación será de 53,17 euros por día cuando el demandante suspenda su actividad profesional (o sea demandante de empleo) y de 26,58 euros por día si redujera su actividad. La prestación será revalorizada en función del IPC

La ayuda podrá ser compartida entre varios beneficiarios, con el límite global de 42 días. En ese caso, cada uno deberá establecer una solicitud que contenga las informaciones necesarias para la identificación de los demás beneficiarios, indicando la distribución de la prestación entre ellos. Cuando el organismo recibiera demandas para un número de días superior a 42, la prestación se concederá por orden cronológico según recepción de las mismas.

Precisión sobre el permiso de solidaridad familiar.

El decreto organiza ciertas modalidades del permiso de solidaridad familiar. El asalariado deberá enviar a su empleador con 15 días de antelación una carta certificada con acuse de recibo informándole de su voluntad de suspender su contrato de trabajo o de la fecha de inicio de su permiso y, en su caso, de su demanda de fraccionamiento o de transformación en tiempo parcial de este último. El decreto precisa que, cuando el permiso de solidaridad familiar se tomara de manera fraccionada, la duración mínima de cada período de permiso será de un día.

Por otra parte, el certificado médico adjunto a esta solicitud deberá confirmar que la persona acompañada sufre de una patología que pone en peligro su pronóstico vital o está en fase avanzada o terminal de una enfermedad grave incurable.

Mantenimiento de los derechos.

El decreto describe detalladamente el tiempo durante el cual los beneficiarios del permiso de solidaridad familiar (asalariados, funcionarios y militares) podrán conservar sus derechos a las prestaciones económicas y en especie del seguro de enfermedad, maternidad, invalidez y fallecimiento de su régimen de origen:

- 12 meses a partir del retorno al trabajo al término del permiso;

- la duración de la interrupción de trabajo por causa de enfermedad o maternidad en caso de no retornar al trabajo al término del permiso;
- 12 meses a partir del retorno al trabajo al término del permiso de enfermedad o de maternidad mencionado anteriormente.